

De conformidad con lo previsto en el artículo 520, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a través de la página web de la Sociedad la contestación a las cuestiones formuladas por un accionista que los administradores han considerado que se sitúan en el marco legal del ejercicio válido del derecho de información:

Sobre el acuerdo segundo.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

- 1. Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 arrojan unas pérdidas individuales por importe de 71.788.063,13 euros y unas pérdidas consolidadas por importe de 144.149.000 euros. También indican que el grupo está incumpliendo un contrato de financiación sindicado suscrito entre la sociedad Corporación Ezentis Internacional, S.à.r.l., y un préstamo ICO-Covid suscrito por Ezentis Field Factory, S.L., lo que ha obligado a reclasificar la totalidad de dicha deuda, por importe de 116.976.000 euros, en el pasivo corriente.
 - 1.1. Por favor, expliquen si el Consejo de Administración de la Sociedad puede asegurar que las entidades financiadoras no exigirán el vencimiento anticipado de dicha financiación y si el Consejo de Administración está negociando la refinanciación del sindicado y del préstamo o qué medidas tiene previsto adoptar al respecto, más allá de la negociación de dispensas puntuales.

Respuesta: Se ha firmado y está en vigor un pacto de espera con la mayoría de las entidades financiadoras en virtud del cual no se exige el pago de las cuotas de la financiación descrita y no se puede declarar su vencimiento anticipado. Confirmamos que se está negociando la refinanciación del sindicado y del préstamo con las entidades financiadoras para acometer una reestructuración global de la deuda.

- 2. Las cuentas reflejan que la implementación del Plan de Transformación del Grupo durante el año 2021 ha tenido un impacto negativo en la cuenta de resultados de 15.889.000 euros.
 - 2.1. Por favor; expliquen durante cuántos años está previsto que la implementación de dicho Plan de Transformación siga generando pérdidas de semejante envergadura.
 - 2.2. Justifiquen si el beneficio que el Plan reportará, una vez quede implementado, compensará las pérdidas que actualmente está generando su implementación.

Respuesta: En relación con las preguntas 2.1 y 2.2 anteriores, el Plan de Transformación del Grupo se sustenta en: i) la reestructuración de gastos de personal para llegar a una estructura de costes más flexible; ii) la apuesta por los contratos de mayor volumen y mayor densidad, lo que permitirá prestar mayor cantidad de servicios con menos recursos e incrementar el margen, y; iii) la diversificación a otras industrias, así como centrar el negocio en Europa como una manera de limitar la exposición a la variabilidad de los tipos de cambio. A su vez, estas y otras medidas están contempladas en el plan de negocio en el que la Sociedad se encuentra actualmente trabajando y que



se espera sea completado en el corto plazo. Está previsto que la implantación de dichas medidas compense los costes incurridos.

- 3. Las cuentas anuales indican que el 25 de junio de 2021 el grupo había suscrito un contrato de compraventa por el que se trasmitiría a un tercero (Integrum International Inc) sus participaciones en las filiales del grupo en Chile, Perú Colombia y México por un importe total de 43 millones. No obstante, dicha operación se frustró, al parecer, porque expiró la fecha límite prevista en el contrato de compraventa para consumar la operación.
 - 3.1. Por favor, expliquen las razones que condujeron a que expirara la fecha límite sin que pudiera cerrarse la compraventa.
 - 3.2. Por favor, manifiesten si los vocales del consejo de administración hicieron alguna advertencia al respecto en la reunión del consejo de administración en la que se informó del fracaso de las negociaciones. O si se adoptó alguna medida disciplinaria por lo que, aparentemente, parece una negligencia.

Respuesta: En el presente supuesto se actuó como en cualquier otra negociación, a sabiendas de que las mismas pueden concluirse o no, sin que necesariamente tenga por qué haber responsabilidad por ninguna de las partes.

3.3. En el supuesto de que Integrum International Inc hubiera incumplido sus obligaciones, indiquen concretamente que medidas se han adoptado para exigir su responsabilidad.

Respuesta: En relación con las preguntas 3.1 y 3.3, nos remitimos a la información que se difundió al mercado a través de las comunicaciones de información privilegiada a la CNMV en fechas 28 de junio de 2021 y 21 de octubre de 2021, donde se indica que Integrum incumplió sus obligaciones establecidas en el contrato de compraventa, tanto la obligación del abono del precio como la de proceder a la consumación de la operación. Tal y como se informó en las referidas comunicaciones a la CNMV, Ezentis analizó el ejercicio de distintos mecanismos y acciones legales para hacer valer sus derechos frente a Integrum. En este sentido, fue analizada por asesores legales la viabilidad de acciones legales para el ejercicio de los derechos de la Sociedad frente a Integrum contando con el asesoramiento legal pertinente.

- 4. En las cuentas se indica que, como consecuencia de la frustración de la compraventa, el consejo decidió cerrar los negocios en Chile, Perú y México, lo que tuvo un impacto negativo de 38.125.000 euros.
 - 4.1. Por favor expliquen por qué se decidió cerrar los negocios en dichas jurisdicciones si, según la información extraída en la comunicación de información privilegiada publicada el 21 de octubre de 2021, durante el primer semestre estos tres países, junto con Colombia, experimentaron un incremento de sus ingresos del +3,3% interanual en euros y en moneda corriente, con un margen EBITDA del 14,1%.
 - 4.2. Del mismo modo, expliquen por qué se optó por cerrar los negocios, con semejante impacto negativo en las cuentas de la Sociedad, en lugar de buscar una nueva venta con otro potencial adquirente o alguna alternativa menos perjudicial.

Respuesta: En relación con las preguntas 4.1 y 4.2 anteriores, tras los procesos fallidos de venta de las filiales del área Pacífico y de fusión con Rocío Servicios Fotovoltaicos,



S.L.U. y tras la dimisión presentada por el primer ejecutivo del Grupo, la Sociedad decidió contratar los servicios de un experto independiente, para que hiciera una revisión especial limitada del Grupo al 30 de noviembre de 2021 con el objetivo de hacer un contraste previo de la situación financiero-patrimonial para, en su caso, actualizar el plan de futuro de la Sociedad. En el transcurso de dicha revisión y en el proceso de cierre contable del ejercicio 2021, se pusieron de manifiesto ajustes significativos que afectaban a los resultados del Grupo del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores que debilitaron la situación patrimonial y financiera de éste.

En este nuevo contexto, en el mes de febrero de 2022, el Consejo de Administración, tras una evaluación exhaustiva de diferentes escenarios y alternativas, acordó el cese de los negocios de Chile, Perú y México porque eran deficitarios y drenaban de la liquidez que necesita el Grupo para acometer otros contratos más rentables.

- 5. Las cuentas indican que la decisión de cierre de negocios y contratos deficitarios ha tenido un impacto significativo en el resultado del ejercicio 2021, si bien se estima que tendrá un impacto positivo en la evolución de caja en los ejercicios próximos. También se indica que aquellos efectos pueden mitigarse porque el principal inversor del grupo desde 2021, Eléctrica Nuriel S.L.U. (sociedad controlada al 100% por el empresario Francisco José Elías Navarro), ha confirmado, en escrito de 25 de febrero de 2022, su compromiso de seleccionar a Ezentis como uno de sus contratistas para la prestación de trabajos de construcción y servicios de operación y mantenimiento de plantas fotovoltaicas para un portfolio de alrededor de 2.500 MW, lo que permitiría un incremento de volumen de negocio sustancial para el Grupo en los próximos 3 años.
 - 5.1. Por favor precisen las medidas que adoptará el grupo Ezentis para garantizar la imparcialidad y corrección de las condiciones que se aplicarán a esos contratos entre Ezentis y una sociedad controlada por el principal accionista de Ezentis.

Respuesta: Todo contrato que vincula Ezentis es adoptado con estricto cumplimiento de la Ley y respetando sus procedimientos internos. En particular, en caso de tratarse de contratos que eventualmente pudieran suscribirse con una sociedad controlada por el principal accionista de Ezentis, la aprobación de los mismos estaría sujeta al régimen de operaciones vinculadas previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículos 529 vicies a 529 tervicies), que ha quedado incorporado asimismo en el artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Esta normativa prevé estrictas normas de aprobación y transparencia de las operaciones vinculadas con la Sociedad, y trata de resolver preventivamente el conflicto de intereses que se plantea cuando una sociedad cotizada celebra una operación con una contraparte que puede influir en su proceso de adopción de decisiones y que, por esa razón, ha de considerarse parte vinculada a la sociedad cotizada, de modo que ninguna parte vinculada a la Sociedad pueda aprovechar su influencia en el proceso de adopción de decisiones de la sociedad cotizada para obtener un beneficio en perjuicio de la propia sociedad cotizada, de sus accionistas no afectados o de sus acreedores.

5.2. Por favor, justifiquen numéricamente cómo los factores mitigantes expresados en las cuentas anuales pueden revertir la situación financiera de la Sociedad y su grupo.



Respuesta: La Sociedad se encuentra trabajando en un nuevo plan de negocio y se espera que en el corto plazo se complete: (i) la formalización de acuerdos con los acreedores financieros para refinanciar la deuda estructural del Grupo; (ii) la materialización de acuerdos con clientes que aseguren la estabilidad y volumen de negocio a futuro; (iii) la materialización de acuerdos comerciales con el principal inversor y; (iv) la consolidación de los impactos positivos asociados a las medidas que se están implantando del Plan de Transformación Asimismo, se ha presentado una solicitud de apoyo público temporal a la SEPI tal y como se recoge en la comunicación de información privilegiada comunicada a la CNMV el 16 de junio de 2022. En la medida en que el plan de negocio no se encuentra finalizado, a la fecha no se puede cuantificar numéricamente cada uno de estos impactos.

- 6. Las cuentas anuales ponen de manifiesto la existencia de irregularidades contables que afectan a la información presentada en ejercicios anteriores, que han supuesto una minoración en el patrimonio neto consolidado a 31 de diciembre de 2021 por importe de 12.400.000 euros, causada en algunos casos por partidas que se encontraban intencionadamente sobrevaloradas o minusvaloradas, o por documentación manipulada.
 - 6.1. Por favor, expliquen las medidas que se han adoptado por el Consejo de Administración más allá de la corrección contable y, en particular, si se ha identificado a los responsables de dichas irregularidades, qué medidas se han adoptado contra ellos, y por qué ni el Consejo de Administración ni la Comisión de Auditoría detectaron a tiempo dichas irregularidades. Explíquese, igualmente, la posición adoptada por los consejeros independientes una vez constatado dichas irregularidades.
 - 6.2. Por favor, indiquen cómo han podido afectar estas irregularidades contables a los inversores que adquirieron acciones de la Sociedad durante el período en que se produjeron y, en particular, indiquen si algún inversor, organismo público o administración ha iniciado algún procedimiento civil, administrativo o penal contra la Sociedad, los responsables, o cualquiera de sus consejeros con base en esas irregularidades, o si es previsible que ello pueda ocurrir en un futuro cercano. Por favor expliquen si alguno de los consejeros independientes hizo alguna observación al respecto.
 - 6.3. ¿Se ha exigido algún tipo de responsabilidad a los responsables?

Respuesta:

En relación con las preguntas 6.1 a 6.3 anteriores, la Sociedad ha tomado una serie de medidas como: i) reforzamiento del control interno, optimizando la estructura organizativa e incrementando la frecuencia y calidad del reporting interno, con el fin poder contar con una mejor supervisión y vigilancia sobre los procesos y las operaciones; ii) una completa renovación del anterior equipo gestor, con el nombramiento de directivos cuya experiencia, aptitudes y conocimientos están siendo previamente validados y contrastados por el Consejo y sus Comisiones.

Los servicios profesionales mencionados en respuestas anteriores relacionados con la contratación de un experto independiente, para que hiciera una revisión especial limitada del Grupo al 30 de noviembre de 2021, así como del asesor independiente para que realizara un análisis forense, fueron consecuencia de la férrea labor de supervisión



ejercida por el Consejo de Administración, actuando en todo momento de conformidad con el interés social de Ezentis y en cumplimiento de sus deberes.

Asimismo, el Consejo no tiene conocimiento en este momento de que exista ningún procedimiento de cualquier naturaleza contra la Sociedad o cualquiera de sus consejeros.

De otro lado, no procede dar información sobre los debates y posiciones que se hayan mantenido en el seno del Consejo en relación con cualquier asunto.

- 7. En las cuentas se indica que existe un patrimonio neto consolidado negativo de 163.287.000 euros y un fondo de maniobra consolidado negativo de 221.728,000 euros. También el informe de auditoría emitido por KPMG Auditores, SL. en relación con las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 manifiesta la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.
 - 7.1. Por favor indiquen si el Consejo de Administración puede asegurar que no existe un riesgo de que la Sociedad y su grupo pudieran incurrir en situación de insolvencia durante el próximo ejercicio.
 - 7.2. En caso de que no pueda asegurarlo, por favor expliquen si está prevista alguna medida de refinanciación de la deuda de la Sociedad o si el Consejo de Administración se está planteando la posibilidad de ampliar capital.

Respuesta: En relación con las preguntas 7.1 y 7.2 anteriores, tal y como se indica en la nota 2.3 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2021 que han sido puestas a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, a la fecha de su formulación existe una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo de continuar como empresa en funcionamiento. No obstante, una vez evaluados los factores causantes y factores mitigantes de dicha incertidumbre, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado adecuada la preparación de las cuentas anuales consolidadas bajo el principio de empresa en funcionamiento al esperar razonablemente que, en el corto plazo, se complete: i) la formalización de acuerdos con los acreedores financieros para refinanciar la deuda estructural del Grupo; (ii) la materialización de acuerdos con clientes que aseguren la estabilidad y volumen de negocio a futuro; (iii) la materialización de acuerdos comerciales con el principal inversor y; (iv) la consolidación de los impactos positivos asociados a las medidas que se están implantando del Plan de Transformación Asimismo, se ha presentado una solicitud de apoyo público temporal a la SEPI tal y como se recoge en la comunicación de información privilegiada comunicada a la CNMV el 16 de junio de 2022.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la Sociedad en este momento no está analizando ninguna operación de aumento de capital.

Sobre el acuerdo cuarto.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

8. El órgano de administración de la Sociedad inició un proceso de fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y Rocío Servicios Fotovoltaicos, S.L.U. ("Rocío Servicios



Fotovoltaicos"), como sociedad absorbida (la "Fusión"), cuyo proyecto de fusión llegó a aprobarse por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de junio de 2021, y que no llegó a ejecutarse. Ese proceso, finalmente, se frustró. En la documentación que se aportó para justificar la frustrada Fusión, el activo principal por Rocío Servicios Fotovoltaicos consistía en unos contratos que se iban a firmar con Ezentis. Sin embargo, en las cuentas que se someten a aprobación, se indica que los efectos negativos del cierre de negocios antes comentado pueden mitigarse porque Eléctrica Nuriel, S.LU. ha confirmado su compromiso de seleccionar a Ezentis como uno de sus contratistas.

8.1. Si en la actualidad existe un compromiso de concluir tales contratos a favor de Ezentis sin contraprestación diferente de la de sus servicios y trabajos, ¿por qué el Consejo de Administración consideró para la frustrada Fusión un valor tan alto a tales contratos?

Respuesta: Los asesores Monitor Deloitte y Ernst & Young emitieron sendas opiniones para el Consejo de Administración de Ezentis sobre el racional industrial y/o empresarial de la Fusión y sobre la razonabilidad de la ecuación de canje propuestos.

Asimismo, en el último tramo del ejercicio 2021, en el transcurso de la revisión efectuada por un experto independiente sobre la situación financiero-patrimonial del Grupo al 30 de noviembre de 2021, así como en el proceso de cierre contable del ejercicio 2021, se pusieron de manifiesto ajustes significativos que afectaban los resultados del Grupo del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores que debilitaron la situación patrimonial y financiera de éste. En este nuevo contexto, el principal inversor del Grupo, Eléctrica Nuriel, S.L.U., ha confirmado su compromiso de seleccionar a Ezentis como uno de sus contratistas para la prestación de trabajos de construcción y servicios de operación y mantenimiento de plantas fotovoltaicas.

- 9. Según la información extraída de la comunicación de información privilegiada publicada el 19 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración desistió de la Fusión debido a la oposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a conceder, al socio único de Rocío Servicios Fotovoltaicos, la dispensa de formular una OPA sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad.
 - 9.1. Por favor desarrolle los motivos que la CNMV alegó para dicha oposición.

Respuesta: En relación con esta cuestión, nos remitimos a la información que se difundió al mercado a través de la comunicación de información privilegiada comunicada a la CNMV el 19 de noviembre de 2021, donde se informaba de que la CNMV consideró que no concurrían los requisitos exigibles para la concesión de la dispensa de la obligación de formular una oferta pública sobre la totalidad de las acciones de Ezentis, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- 9.2. Por favor indiquen cuál ha sido coste que ha supuesto el frustrado proceso de Fusión para la Sociedad, incluyendo los costes de honorarios de asesores legales, financieros y expertos independientes, y en particular el coste de los siguientes informes aportados para realizar la operación:
 - El informe emitido por Deloitte Consulting, S.L.U.



- El informe emitido por Ernst & Young, S.L.
- El informe de la revisión legal realizada por Watson Farley & Williams.

Respuesta: A este respecto, le informamos de que el coste total de las colaboraciones externas en relación con el referido proceso de fusión ascendió a un total de 782.650 euros, en línea con los costes estándar de este tipo de operaciones.

- 12. Como es notoriamente conocido, tras la frustrada Fusión, y a consecuencia de ésta, la cotización de las acciones de la Sociedad sufrió una importante bajada en bolsa, situándose por debajo de los 0,22 euros por acción, causando un grave perjuicio económico a los accionistas.
 - 12.1. Por favor, expliquen si el Consejo de Administración considera que su participación en la frustrada Fusión fue un acierto o un error y, en este último caso, si el Consejo de Administración planea adoptar alguna medida las personas que promovieron la Fusión.

Respuesta: El Consejo de Administración ha actuado en cada momento de conformidad con el interés social de Ezentis, actuando al respecto con pleno cumplimiento de sus deberes.

- 13. D. Fernando González Sánchez presentó su dimisión como Director General de la Sociedad el 24 de noviembre de 2021 después de que, según se hizo eco la prensa, D. Francisco José Elías Navarro promoviera su destitución.
 - 13.1. Teniendo en cuenta que el Director General depende directamente del Consejo de Administración, por favor indiquen si D. Fernando González Sánchez recibió presiones, recomendaciones o proposiciones por parte del Consejo de Administración de la Sociedad para abandonar su puesto de Director General.
 - 13.2. En caso afirmativo, por favor indiquen si esas presiones respondían al interés general de la Sociedad o al interés privado del socio D. Francisco José Elías Navarro.

Respuesta: En relación con las preguntas 13.1 y 13.2 anteriores, nos remitimos a la información que se difundió al mercado a través de la comunicación de Otra Información Relevante de fecha 7 de diciembre de 2021, habiendo actuado el Consejo de Administración en todo momento de conformidad con el interés social de Ezentis y en cumplimiento de sus deberes.

Sobre el acuerdo noveno.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad a los efectos de adaptarlos a las previsiones establecidas en la Ley 5/2021, de 12 de abril, relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, así como de incorporar precisiones técnicas y sistemáticas.

- 14. Entre las propuestas se incluye la de modificar el artículo 4 de los estatutos sociales para ampliar la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad de variar el domicilio social a todo el territorio nacional.
 - 14.1. Por favor indiquen las razones concretas que justifican esa propuesta de modificación, privando, en consecuencia, a los accionistas de un control de dicha decisión.



Respuesta: Tal y como se indica en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, se propone modificar el apartado 3 del artículo 4 de los Estatutos a los efectos de recoger expresamente la facultad del Consejo de Administración de trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional, de conformidad con la literalidad de lo previsto en el artículo 258.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 15/2017, de 6 de octubre.

En este sentido, la modificación propuesta obedece a incorporar a los Estatutos de la Sociedad el régimen general previsto en la Ley de Sociedades de Capital en orden a que Ezentis disponga de todas las alternativas posibles legalmente.

- 14.2. Por favor expliquen si el Consejo de Administración tiene intención de trasladar el domicilio social fuera del término municipal sin consultar a la Junta General de Accionistas.
- 14.3. En caso de que el Consejo tenga intención de trasladar el domicilio social fuera del término municipal, por favor expliquen cuál es la localidad escogida y los criterios que se utilizan para esa decisión.

Respuesta: En relación con la información que se solicita en las preguntas 14.2 y 14.3 anteriores, le informo de que el Consejo de Administración no se ha planteado ninguna cuestión al respecto.

Sobre el acuerdo decimosegundo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital revocando y dejando sin efecto las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

- 15. En relación con la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones con facultad expresa de acordar igualmente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración lo justifica en la globalización de los mercados financieros y la rapidez y agilidad con que se opera en los mismos. No obstante, en el pasado esta facultad la ejerció el Consejo de Administración para permitir la entrada en el capital de D. Francisco José Elías Navarro (a través de su sociedad Eléctrica Nuriel, S.L.U.) y para aumentar su participación en el capital abonando un precio por debajo de mercado, perjudicando a los accionistas que no pudieron acudir a la ampliación como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción, y que, en consecuencia, vieron diluida su participación.
 - 15.1. Por favor expliquen si la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente va a ser utilizada nuevamente por el Consejo de Administración para que D. Francisco José Elías Navarro (directamente o a través de sociedades instrumentales o de otras sociedades vinculadas) aumente su participación en la Sociedad y a qué precio por



acción, privando al resto de accionistas de la oportunidad de acudir a los de capital que se emitan. Justifiquen esa medida.

Respuesta: El Consejo de Administración de la Sociedad en este momento no está analizando ninguna operación de aumento de capital.

15.3. Si no hay ninguna operación de ampliación de capital prevista, por favor expliquen por qué se solicita a la Junta General de Accionistas la delegación de facultades.

Respuesta: Sin perjuicio de lo que se expone en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al punto decimosegundo del orden del día que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, el referido acuerdo se viene adoptando comúnmente por las sociedades cotizadas en orden a poder disponer de todos los instrumentos financieros posibles que el marco legal ofrece a las sociedades cotizadas.

15.4. Por favor, expliquen en qué beneficia a la sociedad excluir el derecho de suscripción preferente a los accionistas por adelantado, en lugar de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas una eventual exclusión permitiendo a los accionistas decidir si realmente les beneficia o no la exclusión, o si quieren o no acudir a la ampliación de capital.

Respuesta: Sin perjuicio de lo que se expone en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al punto decimosegundo del orden del día que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, en el mismo sentido señalado en la respuesta anterior, el referido acuerdo se somete a la Junta en orden a poder disponer de todos los instrumentos financieros posibles que el marco legal ofrece a las sociedades cotizadas, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. En todo caso, el Consejo de Administración de la Sociedad actuará siempre en el marco de la legalidad y por tanto cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos para, en su caso, hacer uso de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando así lo exija el interés social.

- 16. En caso de que el Consejo de Administración utilice la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente para facilitar que D. Francisco José Elías Navarro (directamente o a través de sociedades instrumentales o vinculadas) aumente su participación en la Sociedad:
 - 16.1. Por favor, justifiquen desde la perspectiva del interés social y de los accionistas la exclusión del derecho de suscripción preferente para que, como se ha hecho en el pasado, un solo socio aumentase su participación en la Sociedad, privando al resto de socios de la oportunidad de acudir a los aumentos de capital que se emitan.

Respuesta: En relación con la información que se solicita en esta pregunta, le informo de que el Consejo de Administración no se ha planteado ninguna cuestión al respecto.



Sobre el acuerdo decimotercero.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, ordinarios o convertibles y/o canjeables en acciones, directamente o a través de sociedades del Grupo, con delegación expresa de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en caso de emisión de obligaciones convertibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital

- 17. En relación con la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de la emisión de obligaciones u otros valores convertibles con facultad expresa de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente, de nuevo:
 - 17.1. Por favor expliquen si la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente va a ser utilizada nuevamente por el Consejo de Administración para que D. Francisco José Elías Navarro (directamente o a través de cualquiera de sus sociedades instrumentales) aumente su participación en la Sociedad y a qué precio por valor, privando al resto de socios de la oportunidad de suscribir los valores que se emitan. Justifiquen esa medida.

Respuesta: Sin perjuicio de lo que se expone en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al punto decimotercero del orden del día que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, el Consejo de Administración de la Sociedad actuará siempre en el marco de la legalidad y por tanto cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos para, en su caso, hacer uso de la delegación para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de obligaciones convertibles cuando así lo exija el interés social. Además, el Consejo de Administración de la Sociedad no tiene planteada en este momento ninguna operación relacionada con la información que se solicita.

17.3. Si no hay ninguna operación de emisión de valores prevista, por favor expliquen por qué se solicita a la General de Accionistas la delegación de facultades.

Respuesta: Sin perjuicio de lo que se expone en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al punto decimotercero del orden del día que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, el referido acuerdo se viene adoptando comúnmente por las sociedades cotizadas en orden a poder disponer de todos los instrumentos financieros posibles que el marco legal ofrece a las sociedades cotizadas.

17.4. Por favor, expliquen en qué beneficia a la sociedad excluir el derecho de suscripción preferente a los accionistas por adelantado, en lugar de someter a la aprobación de la General de Accionistas una eventual exclusión permitiendo a los accionistas decidir si les beneficia o no la exclusión, o si quieren o no acudir a la emisión de valores.

Respuesta: Sin perjuicio de lo que se expone en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al punto



decimotercero del orden del día que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas desde la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria, en el mismo sentido señalado en la respuesta anterior, el referido acuerdo se somete a la Junta en orden a poder disponer de todos los instrumentos financieros posibles que el marco legal ofrece a las sociedades cotizadas, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. En todo caso, el Consejo de Administración de la Sociedad actuará siempre en el marco de la legalidad y por tanto cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos para, en su caso, hacer uso de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando así lo exija el interés social.
